No GS-2026- 051326 -DESAN /ARSES- GUSAI 20.1

Floridablanca 10 de febrero de 2026

Señora Teniente Coronel
ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
Jefe Regional De Aseguramiento en Salud Santander N°5
Floridablanca

ASUNTO: informe enero del contrato No. **068-7-200277-25 UNIALER.**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/01/2026**	**Hasta**	**31/01/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No.GS-2025-248268-DESAN-GRUCO-17.7 del 13/11/2025, el señor teniente coronel ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ, obrando en calidad de jefe Regional de aseguramiento en salud N°5, asigno como supervisor del contrato No. 068-7-200277-25 suscrito con UNIALER S.A.S al funcionario Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto intendente Jefe Anderson Leonardo Mantilla.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:2**

 - ✓ Informe de supervisión No 1 mes de noviembre del 2025 fecha 16/11/2025 al 30/11/2025, presentado mediante comunicación oficial No GS-2025-051078-REGI5.
 - ✓ Informe de supervisión No 2 mes de diciembre del 2025 fecha 01/12/2025 al 31/12/2025, presentado mediante comunicación oficial No GS-2025-051221-REGI5.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**068-7-200277-25**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5
Contratista	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ALERGIAY ENFERMEDAD RESPIRATORIA S.A.S- UNIALER S.A.S NIT :901275530-0
Representante legal	**SARA ELIZABETH SUS CARIZOSA**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**$75.000.000**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	$0.0

Valor total del contrato u orden de compra	**$75.000.000**
Plazo de ejecución inicial	3 meses Y 15 Dias
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	16/11/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	28/02/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	
Adiciones	N/A
Modificatorios	01. Que mediante comunicado oficial número No. GS-2025-268678-REGI5 / ARSEG -GUSAI20.1 de fecha 12/12/2025
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

OBSERVACION:

- Mediante correo electrónico con fecha se envía casos prioritarios.
- Se verifica consumo mes a mes.
- **CLAUSULA PRIMERA:** Se modifica **CLAUSULA VALOR** de la aceptación de oferta No. 068-7-200277-25 (SFI 277) en el sentido de sustituir la suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) de la vigencia 2025 a la vigencia 2026. quedando al valor total de la aceptación de oferta en mención, distribuido de la siguiente manera:

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF)	SI	Mes a mes se evidencia en la presentación de facturas el pago de parafiscales ya que es un requisito para la radicación de las facturas y proceder con su pago.
Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados	SI	No se evidencia queja alguna por parte de los usuarios sobre el portafolio de servicios que prestan.
Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bucaramanga con criterios de oportunidad	SI	las instalaciones de la entidad prestadora de servicios están ubicadas en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga y hasta el momento no se ha evidenciado solicitud de parte de algún usuario que requiera viajar fuera del área metropolitana de Bucaramanga para dar continuidad a procedimientos relacionados con la Institución Prestadora del Servicio de Salud
presentar facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la ventanilla de la central de cuentas de la Regional de aseguramiento	SI	se evidencian informes mes a mes de la ejecución del contrato a fin de dar a conocer la disponibilidad presupuestal.
Prestar los servicios previa autorización escrita de la Oficina de Referencia y	SI	Evidencia correos solicitados

Contrarreferencia del Grupo de Redes Integradas en Servicios de Salud Santander en la ciudad de Bucaramanga, anexando copia de carné del usuario del servicio por ambas caras o constancia vigente y copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO		
El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos contenidos en el acuerdo 002 del 27 de abril del 2001 CSSMP.	Si	El supervisor del contrato al momento de revisar las facturas radicadas con sus respectivos documentos como son autorización, copia de la Historia Clínica y demás, con el fin de generar el recibido a satisfacción (RAS) que certifica que la entidad cumple con las especificaciones técnicas mínimas al evidenciar que los servicios prestados se encuentran inmersos en el acuerdo 002.

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se expide de conformidad con lo estipulado en el contrato en mención y se recibe a satisfacción los servicios dentro del plazo de ejecución y vigencia. en cuanto a la revisión técnica y medica de las facturas (que incluya glosas, tarifas pactadas y demás observaciones médicas y administrativas).

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (77) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (28) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Coordinador del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno,

siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5.
5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MÉDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD Nº 5 ubicada en la transversal 154 Nº 24 – 145 local 10 Barrio bosque – Floridablanca.
7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: edison.bravo3666@correo.policia.gov.co con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº5 NIT804.012.688-5
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).

- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 5
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las facturas de urgencias médicas:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT actualizada
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De otra parte se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera: "Proceso de radicación de la factura

electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

8. En Conclusión, **LA POLICÍA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud Nº 5, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO Nº 5, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.
El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 “Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico”. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

“Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”.

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ALERGIAY ENFERMEDADES RESPIRATORIA S.A.S- UNIALER S.A.S. NIT: 901275530-0

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: **UNIALER S.A.S.**
BANCO**: BANCOLOMBIA.**
TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE**
NUMERO DE CUENTA: **81400014758**
OFICINA: Principal

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 75.000.000	100,00%
Valor total de las entregas	$ 47.602.815	63,47%
Valor total facturado	$ 47.602.815	63,47%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0	0,00%
Valor pagado	$ 47.602.815	63,47%
Valores pendientes de entrega	$ 27.397.185	36,53%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

N° constancia o acta del recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor pendiente de pago o glosa	No. Orden de pago
001	$ 13.757.357	Noviembre	$ 13.757.357	Se presentan facturación	$ 13.757.357	$ 0.0	541454925 550153525
002	$ 7.956.876	Diciembre	$ 7.956.876	Se presentan facturación	$ 7.956.876	$ 0.0	542312525 550280125
003	$ 25.888.582	Enero	$ 25.888.582	Se presentan facturación	$ 25.888.582	$ 0.0	33519826

Relación de facturas Nro.003

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	VR. FACTURADO	VR. GLOSA	VR. A PAGAR
1	E12657	2026/01/06	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
2	E12658	2026/01/06	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
3	E12659	2026/01/06	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
4	E12660	2026/01/06	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
5	E12661	2026/01/06	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
6	E12662	2026/01/06	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
7	E12663	2026/01/06	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
8	E12664	2026/01/06	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
9	E12665	2026/01/06	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
10	E12666	2026/01/07	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
11	E12667	2026/01/07	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
12	E12668	2026/01/07	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
13	E12669	2026/01/07	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
14	E12670	2026/01/07	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
15	E12671	2026/01/07	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
16	E12672	2026/01/07	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
17	E12673	2026/01/07	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
18	E12674	2026/01/07	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
19	E12675	2026/01/08	$ 351.348	$ 0	$ 351.348
20	E12676	2026/01/08	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
21	E12677	2026/01/09	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
22	E12678	2026/01/09	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
23	E12679	2026/01/09	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
24	E12680	2026/01/09	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
25	E12681	2026/01/09	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
26	E12682	2026/01/13	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
27	E12683	2026/01/13	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
28	E12684	2026/01/13	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
29	E12685	2026/01/13	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
30	E12686	2026/01/13	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
31	E12687	2026/01/13	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
32	E12688	2026/01/14	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
33	E12689	2026/01/14	$ 454.686	$ 0	$ 454.686
34	E12690	2026/01/14	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
35	E12691	2026/01/15	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
36	E12692	2026/01/15	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
37	E12693	2026/01/15	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
38	E12694	2026/01/15	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
39	E12695	2026/01/15	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
40	E12696	2026/01/15	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
41	E12697	2026/01/15	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
42	E12698	2026/01/15	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
43	E12699	2026/01/15	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
44	E12700	2026/01/15	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
45	E12701	2026/01/15	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
46	E12702	2026/01/15	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
47	E12703	2026/01/16	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
48	E12704	2026/01/16	$ 282.000	$ 0	$ 282.000
49	E12705	2026/01/16	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
50	E12706	2026/01/16	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
51	E12707	2026/01/16	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
52	E12708	2026/01/16	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
53	E12709	2026/01/16	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
54	E12710	2026/01/16	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
55	E12711	2026/01/16	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
56	E12712	2026/01/16	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
57	E12713	2026/01/16	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
58	E12714	2026/01/16	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
59	E12715	2026/01/19	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
60	E12716	2026/01/19	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
61	E12717	2026/01/19	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
62	E12718	2026/01/20	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
63	E12719	2026/01/20	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
64	E12720	2026/01/20	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
65	E12721	2026/01/20	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
66	E12722	2026/01/20	$ 357.200	$ 0	$ 357.200
67	E12723	2026/01/20	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
68	E12724	2026/01/20	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
69	E12725	2026/01/20	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
70	E12726	2026/01/21	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
71	E12727	2026/01/21	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
72	E12728	2026/01/21	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
73	E12729	2026/01/21	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
74	E12730	2026/01/22	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
75	E12731	2026/01/22	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
76	E12732	2026/01/22	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
77	E12733	2026/01/22	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
78	E12734	2026/01/22	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
79	E12735	2026/01/22	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
80	E12736	2026/01/23	$ 351.348	$ 0	$ 351.348
81	E12737	2026/01/23	$ 282.000	$ 0	$ 282.000
82	E12738	2026/01/23	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
83	E12740	2026/01/23	$ 282.000	$ 0	$ 282.000
84	E12741	2026/01/23	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
85	E12742	2026/01/23	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
86	E12743	2026/01/26	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
87	E12744	2026/01/26	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
88	E12745	2026/01/26	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
89	E12746	2026/01/27	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
90	E12747	2026/01/27	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
91	E12748	2026/01/27	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
92	E12749	2026/01/27	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
93	E12750	2026/01/28	$ 357.200	$ 0	$ 357.200
94	E12751	2026/01/28	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
95	E12752	2026/01/28	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
96	E12753	2026/01/28	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
97	E12754	2026/01/28	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
98	E12755	2026/01/29	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
99	E12756	2026/01/29	$ 227.343	$ 0	$ 227.343
100	E12757	2026/01/29	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
101	E12758	2026/01/30	$ 175.674	$ 0	$ 175.674
102	E12759	2026/01/30	$ 282.000	$ 0	$ 282.000
103	E12760	2026/01/30	$ 282.000	$ 0	$ 282.000
104	E12761	2026/01/30	$ 282.000	$ 0	$ 282.000
105	E12762	2026/01/30	$ 282.000	$ 0	$ 282.000
106	E12763	2026/01/30	$ 357.200	$ 0	$ 357.200
107	E12764	2026/01/06	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
108	E12765	2026/01/06	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
109	E12766	2026/01/06	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
110	E12767	2026/01/06	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
111	E12768	2026/01/06	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
112	E12769	2026/01/06	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
113	E12770	2026/01/06	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
114	E12771	2026/01/06	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
115	E12772	2026/01/06	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
116	E12773	2026/01/13	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
117	E12774	2026/01/13	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
118	E12776	2026/01/13	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
119	E12777	2026/01/13	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
120	E12778	2026/01/13	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
121	E12779	2026/01/13	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
122	E12780	2026/01/13	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
123	E12781	2026/01/14	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
124	E12782	2026/01/16	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
125	E12783	2026/01/20	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
126	E12784	2026/01/20	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
127	E12785	2026/01/20	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
128	E12786	2026/01/20	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
129	E12787	2026/01/20	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
130	E12788	2026/01/20	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
131	E12789	2026/01/20	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
132	E12790	2026/01/20	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
133	E12791	2026/01/20	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
134	E12792	2026/01/21	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
135	E12793	2026/01/21	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
136	E12794	2026/01/21	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
137	E12795	2026/01/21	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
138	E12796	2026/01/22	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
139	E12797	2026/01/22	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
140	E12798	2026/01/23	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
141	E12799	2026/01/23	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
142	E12800	2026/01/26	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
143	E12801	2026/01/26	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
144	E12802	2026/01/26	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
145	E12803	2026/01/26	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
146	E12804	2026/01/26	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
147	E12805	2026/01/26	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
148	E12806	2026/01/27	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
149	E12807	2026/01/27	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
150	E12808	2026/01/27	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
151	E12809	2026/01/27	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
152	E12810	2026/01/27	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
153	E12812	2026/01/27	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
154	E12813	2026/01/27	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
155	E12814	2026/01/28	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
156	E12815	2026/01/28	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
157	E12816	2026/01/28	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
158	E12817	2026/01/29	$ 75.200	$ 0	$ 75.200

159	E12818	2026/01/31	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
160	E12819	2026/01/31	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
161	E12820	2026/01/31	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
162	E12821	2026/01/31	$ 75.200	$ 0	$ 75.200
VALOR TOTAL			$ 25.888.582	$ 0	$ 25.888.582

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

5. RECOMENDACIONES

Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas.

CONCLUSIONES En conjunto con la oficina de referencia y contrareferencia se verifican las autorizaciones que estén pendientes con el fin realizar un trabajo articulado con redes integrales autorizando de forma oportuna todos los servicios con el fin de dar ejecución al presupuesto planeado desde un principio.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Firma_____

Subintendente **EDISON BRAVO CORREA**
Funcionario Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto
Supervisor Contrato u orden de Compra **No. 068-7-200277-25**